



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública



**UAIP/RES.0158.1/2017**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las nueve horas del día dos de junio de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** admitida en esta Unidad el día diecisiete de mayo del año en curso, identificada con el número MH-2017-0158, mediante la cual solicita (i) Copia íntegra en formato digital, en versión pública, del salario mensual y bonos que percibía el ex funcionario el Ing. José Guillermo Belarmino López, en su calidad de miembro del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL; correspondiente a la gestión presidencial de Elías Antonio Saca (año 2004-2009); (ii) Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde el monto que percibía el ex funcionario, en su misma calidad, en concepto de viáticos por cada viaje realizado dentro del mismo período presidencial; (iii) Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde la cantidad económica que percibía, en su calidad de miembro del Consejo, en concepto de gastos de representación; (iv) Copia íntegra en formato digital de las transferencias, recibos, vouchers o cheques entregados que percibía el referido funcionario en concepto de complemento salarial o sobresueldo; (v) Copia íntegra en formato digital relativa al registro de retención de impuesto sobre la renta deducido de los salarios o emolumentos percibidos por el funcionario mencionado en el párrafo i) de la presente solicitud de información.

#### **CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual incluye el derecho de toda persona, a solicitar y recibir información pública.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0158 por medio electrónico el día dieciocho de mayo del presente año, a la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Tesorería Institucional y Departamento Contable de esta Cartera de Estado y que pudiesen tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la referidas oficinas respondieron por medio electrónico, remitió el día uno de junio del año en curso, indicando que de conformidad a los registros de dichas áreas no se cuenta con la información solicitada.

**III)** Adicionalmente y de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de la LAIP, se solicitó apoyo al oficial de información del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), para localizar la información solicitada.

Al respecto el respectivo funcionario expresó por medio electrónico el día dieciocho de mayo del presente año que de conformidad a lo establecido en el artículo 8 inciso final de la Ley de FANTEL **“Los miembros del Consejo de Administración y de los Comités Consultivos ejercerán sus funciones con carácter ad-honores y no tendrán presupuesto de funcionamiento”.**

Y concluye que al ser inexistente la información requerida, se emitió acta de inexistencia de fecha siete de mayo de dos mil doce.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina **RESUELVE: I) DECLÁRASE INEXISTENTE** la información requerida por **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, relativa a (i) Copia íntegra en formato digital, en versión pública, del salario mensual y bonos que percibía el ex funcionario el Ing. José Guillermo Belarmino López, en su calidad de miembro del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL; correspondiente a la gestión presidencial de Elías Antonio Saca (año 2004-2009); (ii) Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde el monto que percibía el ex funcionario, en su misma calidad, en concepto de viáticos por cada viaje realizado dentro del mismo período presidencial; (iii) Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde la cantidad económica que percibía, en su calidad de miembro del Consejo, en concepto de gastos de representación; (iv) Copia íntegra en formato digital de las transferencias, recibos, vouchers o cheques entregados que percibía el referido funcionario en concepto de complemento salarial o sobresueldo; (v) Copia íntegra en formato digital relativa al registro de retención de impuesto sobre la renta deducido de los salarios o emolumentos percibidos por el funcionario mencionado en el párrafo i) de la presente solicitud de información. ; **y II) NOTIFÍQUESE.**

**Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura**  
**Oficial de Información**  
**Ministerio de Hacienda**

Versión pública de conformidad  
al artículo 30 de la LAIP por  
contener datos de terceros